



COMISIÓN EUROPEA

SECRETARÍA GENERAL

Bruselas, 23/12/2003

SG(2003) D/ **233926**

REPRESENTACIÓN PERMANENTE
DE ESPAÑA ANTE LA
UNIÓN EUROPEA
Boulevard du Régent, 52-54

1000 BRUXELLES

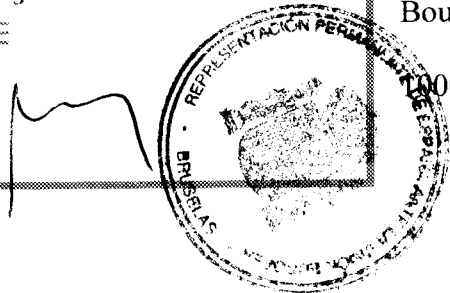
ACCUSÉ DE RÉCEPTION

NOM
(en caractères d'imprimerie)

REÇU LE 23/12/03 A 17,50 HEURES

REÇU PAR TELEFAX LE

SIGNATURE



Asunto : NOTIFICACIÓN EN BASE AL ARTÍCULO 254 DEL TRATADO CE

La Secretaría General le ruega tenga a bien transmitir al Ministro de Asunto Exteriores la Decisión adjunta.

p.d. : C (2003)5311



COMISIÓN EUROPEA

SECRETARÍA GENERAL

Bruselas, 23/12/2003
SG(2003) D/ **233926**

REPRESENTACIÓN PERMANENTE
DE ESPAÑA ANTE LA
UNIÓN EUROPEA
Boulevard du Régent, 52-54

1000 BRUXELLES

Asunto : NOTIFICACIÓN EN BASE AL ARTÍCULO 254 DEL TRATADO CE

**La Secretaría General le ruega tenga a bien transmitir al Ministro de
Asunto Exteriores la Decisión adjunta.**

Por el Secretario General,

Bernard MICHEL

p.d. : C (2003)5311



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas **22 -12- 2003**
C(2003) **5311**

NO SE PUBLICA

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de
22 -12- 2003

**por la que se fija el nivel de la participación comunitaria en el gran proyecto
« Conducción Júcar-Vinalopó » que forma parte del Programa Operativo Integrado de
la Comunidad Valenciana, incluido en el Marco Comunitario de Apoyo de las regiones
españolas del Objetivo nº 1 (2000-2006)**

NºCCI: 2002 ES 16 1 PR 025

(El texto en lengua española es el único auténtico)

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de

22 -12- 2003

por la que se fija el nivel de la participación comunitaria en el gran proyecto « Conducción Júcar-Vinalopó » que forma parte del Programa Operativo Integrado de la Comunidad Valenciana, incluido en el Marco Comunitario de Apoyo de las regiones españolas del Objetivo nº 1 (2000-2006)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

Visto el Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales¹ y, en particular, el apartado 3 de su artículo 26,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante su Decisión C (2001)249 de 7 de marzo de 2001, la Comisión aprobó el Programa Operativo Integrado de la Comunidad Valenciana (2000-2006) incluido en el Marco Comunitario de Apoyo de las regiones españolas del Objetivo nº 1 (2000-2006).
- (2) El 4 de octubre de 2002, las autoridades competentes informaron a la Comisión de la propuesta de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) del gran proyecto « Conducción Júcar-Vinalopó », de un coste total de € 254.639.000 y un coste total subvencionable de € 155.243.788, incluido en la medida 3.1 del programa anteriormente mencionado.
- (3) El 6 de agosto de 2003, la Comisión, en su escrito nº 110549, se dirigió a las Autoridades españolas responsables del FEDER, estableciendo los requisitos mínimos adicionales para la cofinanciación del proyecto; la respuesta de las autoridades españolas a esos requisitos ha quedado fijada mediante las cartas de éstas de 17 de octubre de 2003 (nº salida 6331) y 10 de noviembre de 2003 (nº salida 7089).
- (4) La propuesta presentada por las autoridades competentes incluye la información exigida en el apartado 1 del artículo 26 del Reglamento (CE) nº 1260/1999. La Comisión evaluó el proyecto en función de los factores enumerados en el apartado 2 del artículo 26 de dicho Reglamento.

¹ DO L 161 de 26.6.1999, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1105/2003 (DO L 158 de 27.6.2003, p.3).

(5) El Estado miembro y la Comisión han acordado condiciones específicas para la realización de este proyecto con objeto de garantizar la sostenibilidad medioambiental del mismo.

(6) De resultas de la evaluación se concluye que la propuesta cumple las condiciones que permiten confirmar el nivel de la ayuda comunitaria,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La participación del FEDER en el gran proyecto « Conducción Júcar-Vinalopó » queda establecida en € 80.121.368. Este importe corresponde al 51,61 % del coste total subvencionable correspondiente a dicho proyecto, que asciende a € 155.243.788.

Artículo 2

El Estado miembro velará, particularmente, por el respeto de las siguientes condiciones :

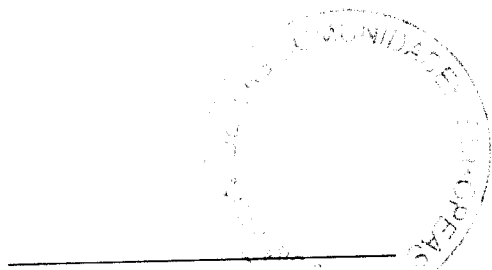
- para los trasvases previstos no habrá ningún aporte externo a la cuenca del río Júcar para compensar el agua trasvasada de este río, y los caudales trasvasados provendrán principalmente de las medidas de ahorro de agua para riegos;
- los trasvases previstos no podrán tener ninguna vinculación directa o indirecta antes del año 2020 con los considerados por el Plan Hidrológico Nacional en el proyecto “Trasvase del Ebro”;
- se elaborarán asimismo ‘Normas de explotación’ del trasvase que tengan en cuenta, con carácter prioritario, todas las necesidades de la cuenca y, en particular, las necesidades medioambientales, fijándose y respetándose el ‘caudal ecológico’ del río Júcar antes de proceder a cualquier trasvase;
- serán de aplicación a este proyecto los principios y disposiciones previstas en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas².

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión será Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 22-12-2000

*Por la Comisión
Michel BARNIER
Miembro de la Comisión*



² DO L 327 de 22.12.2000 p. 1.